

FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PA AYP OXI RED DE SERVICIOS DE NORTE DE SANTANDER

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA – INTERVENTORÍA

FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PA AYP OXI Red de Servicios de Norte de Santander, en el marco de la Licitación Privada Abierta N° 001 de junio de 2022 cuyo objeto es: la selección de **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LA ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE HACARÍ EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ PARA ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO, ESPECÍFICAMENTE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRAS POR IMPUESTOS. BPIN 20210214000094”** procede a dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma por el siguiente oferente:

N° DE OBSERVACIONES	FECHA DE RECIBIDO	MEDIO DE RECIBIDO	OFERENTE
5	1-nov-2022	Correo Electrónico	CML CONSULTORIAS Y ASESORIAS Luisa Fda Valbuena

Las mismas observaciones fueron recibidas dentro del plazo establecido en el cronograma.

1. OBSERVACIÓN N° 1:

Observación presentada por CML CONSULTORIAS Y ASESORIAS-Luisa Fda Valbuena

Se requiere a la entidad aclarar si se debe enviar a los tres correos relacionados o solo basta con enviar la información a uno solo de los indicados

RESPUESTA DE LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.:

Se aclara que cualquier propuesta, subsanación u otros que se establezcan en los términos de referencia y en el cronograma se deben enviar a las tres cuentas de correo ruben.mora@fidupopular.com.co; Leidy.rojas@fidupopular.com.co y maria.paternina@fidupopular.com.co

Lo anterior con el fin de que la mismas sirvan de respaldo y sea recepcionada la información para el proceso.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI X NO se aclara en el cronograma.

2. OBSERVACIÓN N° 2:

Texto del Pliego:

- **Término de constitución:** Que la persona jurídica se encuentre constituida con tres (3) años de antelación al cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con tres (3) años de antelación al cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.

Cambiar a:

Se solicita a la entidad modificar el termino de constitución mínimo a un(1) de antelación al cierre del proceso teniendo en cuenta que en virtud de principio de concurrencia de oferentes se garantice una mayor pluralidad de oferentes y la entidad tenga mayor probabilidades y la entidad tenga mayor probabilidades de escoger la mejor oferta.

RESPUESTA DE LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.:

No se acepta la observación. Por cuanto no se especifica en la observación, la antelación de constitución de la persona jurídica proponente; aunado a lo anterior los presentes términos de referencia para la contratación de la interventoría fueron previamente aprobados por la Entidad Nacional competente.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI NO X

3. OBSERVACIÓN N° 3:

3.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes índices:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 1
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 1

RESPUESTA DE LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.:

No se acepta la observación debido a que El ROE "es el indicador utilizado para determinar el nivel de rentabilidad de una empresa cuanto mayor sea el ROE, mayor será la rentabilidad que una compañía puede generar en relación con los recursos propios que emplea para financiarse". Así mismo

el indicador financiero fue aprobado por la entidad competente – Ministerio de Educación Nacional con el fin de medir la estabilidad del proponente y su capacidad para ejecutar el contrato.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI NOx

4. OBSERVACIÓN N° 4:

3.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TECNICA.

Se solicita a la entidad modificar el aporte de experiencia por parte de todos los consorciados o uniones temporales debido a que limita la participación de oferentes, teniendo en cuenta que las figuras indicadas anteriormente son no solo con el ánimo de sumar experiencias sino también con el ánimo unir esfuerzos, conocimiento, capacidad financiera y cumplir requisitos que no tienen individualmente. Por tal razón se solicita modificar los criterios establecidos de cuantificar de forma individual la experiencia y permitir que cualquiera de los miembros acredite su experiencia como considere conveniente.

OBSERVACIÓN NRO. 4

Frente a las causales de rechazo:

- Cuando la persona natural no esté obligado a llevar contabilidad, y no presente los estados financieros.

Amablemente solicitamos eliminar esta causal de rechazo en la medida que las personas naturales que no tienen la calidad de comerciante NO se encuentran obligados a llevar contabilidad. En ese sentido, excluir a las personas naturales para que participen dentro del presente proceso como integrantes de un consorcio o unión temporal es una limitación que no tiene justificación en la medida que lo que debe determinar la entidad es si el proponente tiene o no la capacidad para obligarse a si mismo y ejecutar el contrato.

RESPUESTA DE LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.:

No se acepta la observación por cuanto no se está excluyendo la participación de las personas naturales de acuerdo con código de comercio las personas naturales están habilitadas para ejercer el comercio por la capacidad que tienen para contratar y obligarse.

Así mismo, las personas naturales de acuerdo con el numeral 3 artículo 19 del código de comercio estan obligados a *Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;*

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI NO X

5. OBSERVACIÓN N°5:

Sobre el contenido de las certificaciones para acreditar experiencia:

- h)** Alcance u obligaciones
- j)** forma de remuneración o pago

Solicitamos amablemente eliminar los literales h y j del contenido de las certificaciones en la medida que, por la simplicidad de este tipo de documentos, una vez son expedidos por el contratante por regla general no contienen esta información, la cual no es imprescindible para determinar el grado de cumplimiento de los oferentes

RESPUESTA DE LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.:

Se acepta de manera parcial, considerando que se elimina del numeral h lo referente a: *u obligaciones* y se elimina el numeral j.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SIX NO

ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN

Representante Legal

FIDUCIARIA POPULAR S.A. vocera y administradora del PA AYP OXI RED DE SERVICIOS DE NORTE DE SANTANDER

Elaboró: Diana Rojas Pérez

Revisó: Wilson Orlando Ortiz Buitrago

Aprobó: Alejandra Ochoa Moreno

